INC N° 054 /2019

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA MONTE ALEGRE S.A, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 116/2019, PARA LA "ADQUISICIÓN DE FUEL OIL"- ID N° 369.224.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre del año **2019**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MONTE ALEGRE S.A, con RUC N° 800023892-3**, representada para este acto por su Representante legal, el **SR. EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO**, con Cédula de Identidad N° 863.757, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

ASESORIA DE PRESIDENCIA

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** en relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE FUEL OIL**" ID N° 369.224, conforme al PBC y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 116/2019, aprobada por Resolución PR N° 211/2019 de fecha 06 de diciembre de 2.019 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La Oferta de EL PROVEEDOR;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N°** 369.224y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	OG	Monto Gs.
2.019	30	1	99	2	1	1	440	905.205.000
2.019							**Total G.**	**905.205.000**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL de pagos, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2020. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional SBE N° 116/2019 para la "ADQUISICIÓN DE FUEL OIL" -ID N° 369.224, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 71/2019, que dio inicio y autorizó el llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 211/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer, que bajo la modalidad de Contrato Abierto; el monto máximo asciende a Gs. 22.630.125.000 (guaraníes veintidós mil seiscientos treinta millones ciento veinticinco mil), y el monto mínimo es de Gs. 6.789.037.500 (guaraníes seis mil setecientos ochenta y nueve millones treinta y siete mil quinientos) determinado en base a los precios unitarios y totales que figuran en la Planilla de Oferta de EL PROVEEDOR, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N° Ítem	Descripción	Presentación	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario Gs	Monto mín Gs	Monto máx Gs
1	Fuel oil	Granel	Paraguaya	M3	1.500	5.000	4.526.025	6.789.037.500	22.630.125.000

ASESORIA DE PRESIDENCIA

5.2 EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. <u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u> El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El precio del contrato podrá ser reajustado, podrá ser reajustado en caso que durante el proceso de ejecución y vigencia del contrato exista una variación del precio del dólar en un margen superior al siete por ciento (07%).-
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de EL PROVEEDOR, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la provisión del bien de parte de EL PROVEEDOR se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que EL PROVEEDOR se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

<u>FORMULA:</u> El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

V1= P x ((Cmc/Co) -1)

Dónde:

P = Precio de los bienes (en la oferta)

Cmc =Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

Co = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano de tres días antes de la apertura de oferta.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia será a partir de la fecha del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Planta Industrial de Vallemí, conforme al Anexo II del presente Contrato.-

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

8. INSPECCIONES

Inspecciones y Pruebas Las inspecciones y pruebas serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, de la siguiente manera:

Transporte vía fluvial: La partida embarcada deberá ser acompañada de un CERTIFICADO DE CALIDAD Y CANTIDAD DE ORIGEN emitido por la firma Certificadora mencionada, la que garantizará el producto embarcado.

Transporte vía terrestre: La partida embarcada deberá ser acompañada de un CERTIFICADO DE CALIDAD DE ORIGEN del producto (tanque)

La aceptación del suministro contemplado por estos documentos de contrato o la realización de alguna inspección o la presentación de alguna prueba adicional, de modo alguno relevará al Proveedor de su responsabilidad por la provisión de suministros que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este Contrato.

El Proveedor deberá ejecutar por su cuenta y cargo las pruebas de calidad y control de cantidad necesaria, según lo prescripto en las Especificaciones Técnicas y Normas de referencia

La INC exigirá que la partida esté acompañada de sus respectivas certificaciones analíticas con los datos que figuran en las Especificaciones Técnicas

Recepción del suministro

La INC podrá analizar la recepción del mismo en un plazo perentorio de (24) veinte y cuatro horas y de existir diferencia de calidad entre los productos a ser entregados y las especificaciones técnicas establecidas, la INC podrá rechazar el producto antes de la descarga, en este caso, el Proveedor deberá proceder a la adecuación o sustitución del mismo conforme a las especificaciones técnicas en un plazo de quince (15) días corridos posteriores a la fecha de comunicación por parte de la INC, del resultado de calidad del producto y a su costa, haciéndose cargo de todos los gastos y/o perdidas generados hasta su entrega efectiva.

Documentos de Recepción del suministro

Los documentos de recepción deberán ser firmados por los representantes autorizados de las partes y consisten en:

1. Certificado de cantidad, donde se consignaran cantidad recibida, la que será determinada mediante la medición tanque tierra en el lugar de descarga, señalando la relación de cantidad recibida y las consignadas en las documentaciones presentadas, indicando los documentos que acompañan a la partida suministrada, como ser Certificado de origen, Certificado de Cantidad y Calidad, Conocimiento de embarque (b/l) y/o Carta de Porte Internacional de Transporte Terrestre y/o nota de remisión según sea el caso.

2- Certificado de calidad del producto: para la determinación de calidad del producto en destino, será la que resulte del análisis de la muestra tomada de cada una de las barcazas en el lugar de descarga y cuyas muestras podrán ser tomadas en el puerto de Vallemí

3. En caso de que el traslado sea vía terrestre, el certificado de Calidad será de origen, el cual será contrastado con la toma de muestra en destino por la INC con los organismos de control designados por la misma. Para transporte terrestre internacional deberá presentar carta de porte, para transporte terrestre nacional deberá presentar certificado de calidad del origen del producto (tanque).

Una vez completado el suministro del fuel Oíl, y dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha del último certificado de cantidad y calidad recibido y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que el PROVEEDOR ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato, la INC emitirá un Acta de Recepción Final del Suministro, la que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales, y procederá a la devolución a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato entregado a la INC por este concepto

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. <u>Moneda y Plazo</u>: Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, ajustando las documentaciones a lo establecido en el RTA (Reglamento de trámites administrativos)

Los pagos se realizarán en la moneda de la oferta por Transferencia Bancaria, en forma semanal por el valor correspondiente a 200 m³ hasta el pago total por cada partida recepcionada.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa a la INC, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura.
Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:
Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay
-30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado.
-3% (dos por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).
-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.
- No se otorgara anticipo financiero
OBSERVACIÓN:
1) Para la recepción del fuel oíl, el oferente adjudicado deberá contar con los certificados de calidad y cantidad de origen (Conocimiento de embarque (B/l), para transporte terrestre internacional deberá presentar carta de porte, para transporte terrestre nacional deberá presentar certificado de calidad del origen del producto (tanque), que será contrastado con la toma de muestra en destino, y comunicar a la INC para verificar la calidad y cantidad, cuyo informe será vinculante para la facturación y el pago de cada partida.
2) la INC se reserva el derecho de realizar verificaciones de calidad y cantidad con los organismos de control designados por la misma.
9.2. <u>Forma de Presentación:</u> la solicitud de pago será presentada por EL PROVEEDOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la Resolución PR N° 525/2019 de Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la INC, cuya copia se hace entrega a EL PROVEEDOR para su conocimiento.
9.3. <u>Interés Moratorio</u>: En caso de mora de los pagos previstos en el punto anterior de la convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
9.4. <u>Anticipo</u>: No se otorgara anticipo financiero.----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.
10.1. EL PROVEEDOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.
10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL PROVEEDOR si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:
a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL PROVEEDOR está obligado a actualizar el FIP;
b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL PROVEEDOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;
c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL PROVEEDOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
d. EL PROVEEDOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable EL PROVEEDOR; y
e. En cualquier caso en el que se detectare que EL PROVEEDOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles

ASESORIA DE PRESIDENCIA

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR.----------

11. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro EL PROVEEDOR, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12. IMPUESTOS.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que los hubiere, de acuerdo a la modalidad de la cotización.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser el equivalente al 10% del valor total del Contrato, que deberá tener una cobertura total de 60 días más posteriores al periodo de vigencia del Contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art.39 de la Ley 2051/03.----------

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los bienes contratado.----------

14. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes contratados, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al 0,5 % por días corrido de atraso calculados sobre el valor de las partidas en demora a partir del tercer día de atraso y que será deducida de las sumas pendientes de pago , hasta una suma máxima equivalente al 10% del valor de este contrato, donde la INC podrá iniciar trámites de rescisión de contrato, en caso de no hacerlo seguirá aplicando las multas correspondientes.

El plazo de entrega se considerara cumplido por parte del PROVEEDOR a partir del momento en que las barcazas que transportan el producto se encuentre posicionada frente al Puerto de la INC, en Vallemi.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.--------

15. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

19. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a ésta contratación.----------

20. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

21. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato.----------

22. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, de Asunción, y EL PROVEEDOR fija su domicilio especial en Ruta 12 km 3 ½ - Chaco'i, de la Ciudad de Villa Hayes.--

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

I. N. C.
PRESIDENCIA

EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO
MONTE ALEGRE S.A
EL PROVEEDOR

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO I - CONTRATO INC N° 054 /2019

1. Especificaciones Técnicas

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:
Adquisición de Fuel Oil: Cantidad mínima: 1.500 m3
Cantidad máxima: 5.000 m3
CODIGO: 15101508-002 – PLANTILLA CO12 – FUEL OIL – VERSION 1

ESPECIFICACIONES	MINIMO	MAXIMO	NORMA
Punto de inflamación, °C mín	55	----------	ASTM D-93
Agua y sedimento,% vol máx.	----------	1	ASTM D 1796
Viscosidad a 50 °C, máx (cSt)	----------	600	ASTM D-455 ISO 3104
Viscosidad a 60°C, máx (cSt)		500	ASTM D-445 ISO 3104
Cenizas (% de peso)	----------	0,15	ASTM D 482
Azufre (% en peso)	----------	1 ,0	ASTM D-129 ASTM D 4294
Punto de escurrimiento max (°C)	----------	50	ASTM D-97
Corrosión lamina de cobre 3 h a 50°	----------	3	ASTM D-130
Densidad a 15°C (g/m3) max	----------	0,9800	ASTM D-1298 ASTM D 4052
Poder Calorifico, min(kcal/kg)	9.600	----------	ASTM D 4809
Vanadio, max ppm (mg/kg)	----------	600	ISO 14597 EDXRF

ASESORIA DE PRESIDENCIA

I. N. C. PRESIDENCIA

EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO
MONTE ALEGRE S.A
EL PROVEEDOR

ABG. ERNESTO JULIAN BENITEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO II - CONTRATO INC N° 054 /2019

1- PLAN DE ENTREGA

CANTIDAD MÍNIMA: 1.500 M3
CANTIDAD MÁXIMA: 5.000 M3

ALCANCE DEL SUMINISTRO: el total de suministro será de 5.000 m³ y podrá tener una variación de volumen total de entrega de +/- 20%. El cronograma de entrega será el siguiente:
-1ra partida: mínimo 200 m³ - máximo 1500 m³, a 15ºC, hasta 20 (veinte) días corridos posteriores a la recepción de la nota de pedido. (Entiéndase la fecha establecida como tope de entrega)
-2da partida y siguientes entregas: mínimo 200 m³ - máximo 1500 m³ (+/-20%) dentro de los 60 días de la recepción de la nota de pedido hasta completar la totalidad. (La cantidad podrá variar conforme a necesidad de la INC y será comunicado con la nota de pedido).
El volumen mínimo solicitado será de 200 m³ y el **Volumen máximo será 1500 m³**, a 15ºC, hasta completar la cantidad de **5.000 m³.-**
Todas en Planta Industrial de Vallemí por vía fluvial o terrestre.

Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad del oferente toda la operativa hasta el tanque tierra de INC en Vallemí medidos en m³ a 15°C, incluyendo equipo de bombeo, protección de descarga, permisos, mangueras, acoples y conexiones.

Por vía terrestre deberá ser camiones especiales con serpentinas para el calentamiento cumpliendo los requisitos en el transporte terrestre nacional de cargas peligrosas, siendo responsabilidad del oferente el producto hasta tanto se realicen las verificaciones del tanque cisterna, sellado de tapas, precintos de seguridad, caudal del producto, según la Z del tanque cisterna, medidos en m³ a 15°C.
El Cronograma de entrega podrá variar de común acuerdo entre las partes
La recepción final deberá ser realizada por el Departamento de Producción, definido como área técnica requirente del producto.

Las recepciones serán liquidadas por los resultados de las mediciones realizadas en el tanque en Fabrica Vallemí (peso destino) convertidos a 15ºC

En ambos casos si fuera necesario el proveedor deberá contar con los accesorios de descarga sean ellos mangueras, acoples, motobombas independientes y equipos de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo del proveedor.

Observación: Precinto de seguridad deberá ser fabricado por proceso de inyección, compuesta de una cápsula y trabas de sellado. Ambos quedan unidos mediante un asta flexible. La traba está destinada a la inserción dentro de la respectiva cápsula que, por medio de un par de batientes internos, traba el movimiento de retorno de la misma, imposibilitando la reapertura del precinto. La traba debe poseer un canal para guía de hilo, en ambas caras en la parte media, que permita la libre salida del hilo por la parte superior del sellado. O similar.-

EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO
MONTE ALEGRE S.A
EL PROVEEDOR

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DEL BIEN REQUERIDO.**

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta de recepción 1.	Acta de recepción.	Hasta 10 días corridos posteriores a la recepción del bien-

EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO
MONTE ALEGRE S.A
EL PROVEEDOR

ABG. ERNESTO JULIÁN BENITEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO